MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 -2022-MPH/A.

Huanta, 08 de junio de 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 180-2022-MPH/OAJ/JSYR, Contrato N° 082-2021-MPH/UACP, Expediente Administrativo N° 6578, INFORME N° 437-2022-MPH/OAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Estado, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna; los resuelven a traves de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de Alcaldía, por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a traves de resoluciones y directivas", esto concordado con el artículo 43° que menciona: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado e la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: Artículo 32. El contrato.- 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismos (...);

Que, asimismo, dicho marco normativo establece: Artículo 34°.- **34.1**.- El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso de modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2**.- El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...); **34.10**.- Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes o la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del previo de ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: Articulo 160.- Modificaciones al contrato: 160.1.- Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 el artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Tecnico Legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobreviniente a la presentación de ofertas que non imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo estableció por el OSCE.

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
municipalidadhuantarp@gmail.com
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 • 066-322021

"Nueva visión para una nueva Gestión"

Que, mediante el Articulo 157.- Adicionales y Reducciones: 157.1.- Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado, preciso que la normativa de contrataciones el Estado no ha señalado de manera explícita que los requisitos y formalidades mediante las cuales se viabiliza la modificación convencional deban cumplirse de manera previa a la ejecución de las prestaciones que de esta se deriven. No obstante conforme lo indicado en la Opinión N° 079-2020/DTN; en virtud de que el cumplimiento de los requisitos contemplaos en el artículo 160 del Reglamento es aquello que permite que las prestaciones o condiciones de Ejecucion derivados de la modificación convencional sean jurídicamente exigibles, se puede afirmar que estos requisitos deben cumplirse de manera previa a la ejecución de dichas prestaciones o implementación de las condiciones de ejecución.

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 29°, (...): **29.8**.- El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que percuten en el proceso de contratación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 06578 de fecha 13 de mayo del presente año, el Consultor Administrativo- Financiero Señor José C. Barreto Silva, en la que refiere: que, mediante correo electrónico d fecha 12 de mayo de 2022, la Sta. Judith Salinas M. Jefe de la Unidad de Planeamiento y Mejora Continua, remite las indicaciones adicionales presentadas por la Consultora del SUT, solicitando se realice la respectiva adecuación, a efectos de contar con el buen cálculo de los derechos de tramitación, dichas indicaciones están contenidas en el Informe N° 086-2022-MPH/OPP, que señala la recepción del correo de la Consultora del Servicio Único de Tramites- SUT, Srta. Jimena Aponte, de fecha 10 de mayo de 2022, en el cual brinda indicaciones adicionales del módulo de costos, señalando que es importante que se tomen en cuenta para el buen cálculo de sus derechos de tramitación; por lo antes mencionado, se procederá a seguir las indicaciones señaladas por la Consultora del Servicio Único de Tramites, y a realizar un nuevo proceso de cálculo de costos y derechos de tramitación, para lo cual la Municipalidad Provincial de Huanta, deberá proporcionar referida al inductor de personal, y los inductores de Equipos y Mobiliario, para lo cual, el suscrito remitirá un correo electrónico a la Srta. Judit Salinas M. con las indicaciones correspondientes.

Que, mediante el Informe N° 092-2022-MPH-OPP-UPMC/YNSM, de fecha 17 de mayo del 2022, presentado por la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Mejora Continua, solicita la ampliación de plazo correspondiente al cuarto entregable referencia a los siguientes documentos: N° de Expediente N° 06578 de mesa de partes de la MPH; Contrato N° 082-2021-MPH/UACP; Adenda N° 003-2022-MPH/UACP, señala: Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2021-MPH/A, de fecha 23 de agosto de 2021, se resuelve conformar el equipo técnico para la coordinación, elaboración y validación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad- TUPA; que mediante Adenda N° 003-2022-MPH/UACP al Contrato de Servicios de Consultoría para la "Formulación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huanta", e acuerdo al Decreto supremo N° 064-2010-PCM y en marco del Contrato N° 082-2021-MPH/UACP; se adiciona a la CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO la ampliación de plazo por 77 días calendarios, contabilizados desde el termino

de plazo de la Adenda N° 134-2021-MPH/UACP. Y mediante ACTA DE CONFORMIDAD POR EL EQUIPO TECNICO RESPECTO ALA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR EL CONSULTOR, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la División de Planeamiento y Catastro, el Responsable de la oficina de Gestión de Riesgos d Desastres, el Director de la Oficina de Administración Tributaria, Director de Planeamiento y Presupuesto, Director de la oficina de Administración y Finanzas y por último el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el cual se adjunta en el presente informe; el Equipo técnico por UNANIMIDAD brindara hasta los 07 días calendarios solicitados por el consultor, correspondiente al cuarto entregable, (...), en ese sentido, mediante ACTA DE MESA DE TRABAJO CON EL EQUIPO TECNICO RESPECTO AL CUARTO ENTREGABLE, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la División de Planeamiento y Catastro, el responsable de la Oficina de Gestione d Riesgos de Desastres, el Director de Administración Tributaria, Director de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración y Finanzas y por último el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el cual adjunta en el presente informe; el equipo técnico concluye que se remitirá al consultor del TUPA dichas indicaciones presentadas por la consultora del SUT, a fin de que el consultor pueda realizar las adecuaciones correspondientes y contar con el buen cálculo de los derechos de tramitación. Asimismo, el equipo técnico brindara la ampliación de plazo necesario para dichos ajustes, de acuerdo a lo solicitado por el consultor. Y en respuesta a ello, el consultor mediante expediente de Mesa de Partes N° 06578, de fecha 13 de mayo de 2022, refiere que se procederá a seguir las indicaciones señaladas por la Consultora del SUT, y realizar un nuevo proceso de cálculo de costos y derechos de tramitación. Por lo que solicita ampliación de plazo para la entrega del cuarto entregable, de hasta 12 días, nueva fecha de presentación 25 de mayo de 2022; finalmente señala que se va realizar u nuevo costeo y determinación de derechos de trámite, no contemplados en el contrato de servicios suscrito entre ambas partes, por lo que solicita el pago de S/. 2,000.00 adicionales al pago del cuarto entregable. Y en cumplimiento de la cláusula séptima del servicio del Contrato N° 082-2021-MPH/UACP, se remite la conformidad de acuerdo a la revisión y validación por el equipo técnico.

Que, mediante el Informe N° 437-2022-MPH/OAF, de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita en referencia suscrito por la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Mejora Continua, en atención al documento, solicita la aprobación mediante acto resolutivo , en atención al documento presentado por el Consultor, el cual refiere que se procederá a seguir las indicaciones señaladas por la consultora del SUT, razón por la cual, solicita la ampliación de plazo del cuarto entregable de hasta 12 días, con nueva fecha de entrega el 25 de mayo de 2022, y señala que se va realizar un nuevo costeo y determinación de derechos de trámite, no contemplados en el contrato suscrito entre ambas partes, por lo que solicita el pago de S/. 2,000.00 soles, adicionales al pago del cuarto entregable.

Que, mediante el Informe N° 717-2022-MPH/OPP/U.PPTO-EMBS, de fecha 23 de mayo del 2022, remite el informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación mediante acto resolutivo en referencia al Informe N° 437-2022-MPH/OAF, (...); por lo antes señalado se ha realizado la Verificación del Plan Operativo Institucional del año fiscal 2022 y la Unidad d presupuesto OPINA que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta el importe de S/. 2,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

F.F : 05 recursos determinados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RUBRO : 07- Fondo de Compensación Municipal
META : 029- "Desarrollor el Planeamiento de la Gestión" (Planificación)
PRESUPUESTO : 2022
NOTA : 748

Que, mediante la opinión legal N° 180-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 07 de mayo del 2022, presentado por la oficina de Asesoría Jurídica, con asunto: respecto a la solicitud de adenda de ampliación de plazo y adicional del Informe N° 717-2022-MPH/OPP-RMBS, OPINA, que es **VIABLE** la aprobación de la ADENDA de ampliación de plazo de la cláusula CUARTA del Contrato N° 082-2021-MPH/UACP y el adicional de pago correspondiente al cuarto entregable, de acuerdo a los detalles descritos en el Informe N° 092-2022-MPH-OPP-UPMC/YNSM, por contarse con la **VALIDACIÓN** por **UNANIMIDAD** del Equipo Tecnico del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, asi mismo se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal favorable para su aprobación.

Que, en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto, Proveído la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN de la **Adenda de ampliación de plazo de la Cláusula CUARTA del Contrato N° 082-2021-MPH/UACP y el adicional de Pago correspondiente al cuarto entregable, por el monto de S/. 2,000.00 Soles**, de acuerdo a los detalles descritos en el Informe N° 092-2022-MPH-OPP-UPMC/YNSM, y según el detalle:

F.F : 05 recursos determinados
RUBRO : 07- Fondo de Compensación Municipal
META : 029- "Desarrollor el Planeamiento de la Gestión" (Planificación)
PRESUPUESTO : 2022
NOTA : 748

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas, para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Consultor y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea publicada en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
municipalidadhuantarp@gmail.com
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 • 066-322021

"Nueva visión para una nueva Gestión"